Religious views Secreta







la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oddigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias. A los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Se or dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». -Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Beales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de la regional de las leyes no excusa de su cumplimiento.

se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.

Tarifa de inserciones.

Pts. 0.50

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» niim. 173 de 22 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: En el capitulo 17, art. 1.º concepto 4.º del presupuesto ordisente año de 1914, igual al del 1913, por haberse prorrogado los genera- 'vier Ugarte. les del Estado, se consigna el crédito de 3.700.000 pesetas para subvencionar las obras que ejecuten las Juntas de puertos, figurando tam bién en los presupuestes para el corriente año otro crédito de 3.050.000 pesetus, que en 1913 figuraba en el capitulo 5.°, art. 2.° del presupuesto de liquidación, y que por Real orden de 3 de Marzo de 1914 se ha incorporado al capitulo correspondieute del presupuesto ordinario. Importa, pues, 6.750.000 pesetas la cantidad total que hay que distripuertos, excepto los de Melilla, Ceu- Alicante... está consignada en la sección 12. Barcelona. capitulo 2.°, art. 4.°, concepto 1.°, y Bilbao. de 13 de Marzo de 1914.

La distribución del crédito entre | Castellón. den fijarse los primeros, no es posible precisar los segundos, pues que en ellos han de influir poderosamente las tarifas de arbitrios, cuya revisión general se está tramitando. Es, por lo tanto, forzoso limitarse en el corriente año à rectificar la distribución del último ejercicio economico, atendiendo á las más apremiantes necesidades de algunos puertos.

Todas las obras y servicios que se están realizando por estas Juntas han sido previamente aprobadas y se ejecutan con autorización de este Ministerio, según está terminantemente dispuesto en el art. 5.º de la ley de Juntas de puertos de 7 de Julio de 1911.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la sanción de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Junio de 1914 — Senor: A L. R. P. de V. M., Javier Ugarte.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta distribución de los créditos consignados en los presupuestos del Ministerio de Fomento para el año 1914, destinados á subvencionar las obras que ejecuten las Juntas de puertos, previa aprobación del Ministerio y con arreglo á la legislación vigente.

Dado en Palacio á doce de Junio nario de este Ministerio para el pre- de mil novecientos catorce. - Alfonso.—El Ministro de Fomento, Ja-

> Distribución de los créditos consignados en los presupuestos del Ministerio de Fomento para el año 1914, destinados á subcencionar las obras que ejecuten las Juntas de puertos, previa aprobación del Ministerio y con arreglo à la legislación vigente.

> > Pesetas.

JUNTAS buir entre las Juntas de todos los Algeciras. 70.000 ta y Chafarinas, cuya subvención Almeria...... 400.000 . 150.000 . 350.000 . 800.000 . 430.000 Cartagena. . 275.000 de la situación económica de cada | Denia...... 50.600 gresos, de los cuales, si bien pue- | Gijón-Musel. 300.000 Huelva. 300.000 La Luz y Las Palmas. . . 200.000 Santa Cruz de Tenerife. . 100.000 Santander. 400.000 Sevilla. 420.000 Tarragons. 300.000

Pesetas.

Madrid 12 de Junio de 1914. Aprobado por S. M. = Javier Ugarte

(«Gaceta» núm. 164 de 13 Junio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Rigoberto Graino y Noriega ha presentado del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de León, fundada en motivos de salud:

Visto el articulo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se admita la renuncia del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de León à D. Rigoberto Graiño y Noriego, y que se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la vacante, con arreglo à lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° de las Instrucciones referidas.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914. = Ugarte. -Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de ciectricidad se proveera por concurso, atendiéndose à las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores o Licenciados en Ciencias fisica, Peritos mecánicos electricistas, con titulo español, y Oficiales de Marina con titulo de torpedista indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telágrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos. 1. Ser españo! y mayor de edad-

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrau de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Titulo profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al titulo de que se

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del titulo profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia dentre del plazo de quince días, a contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» num. 162 de 11 Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

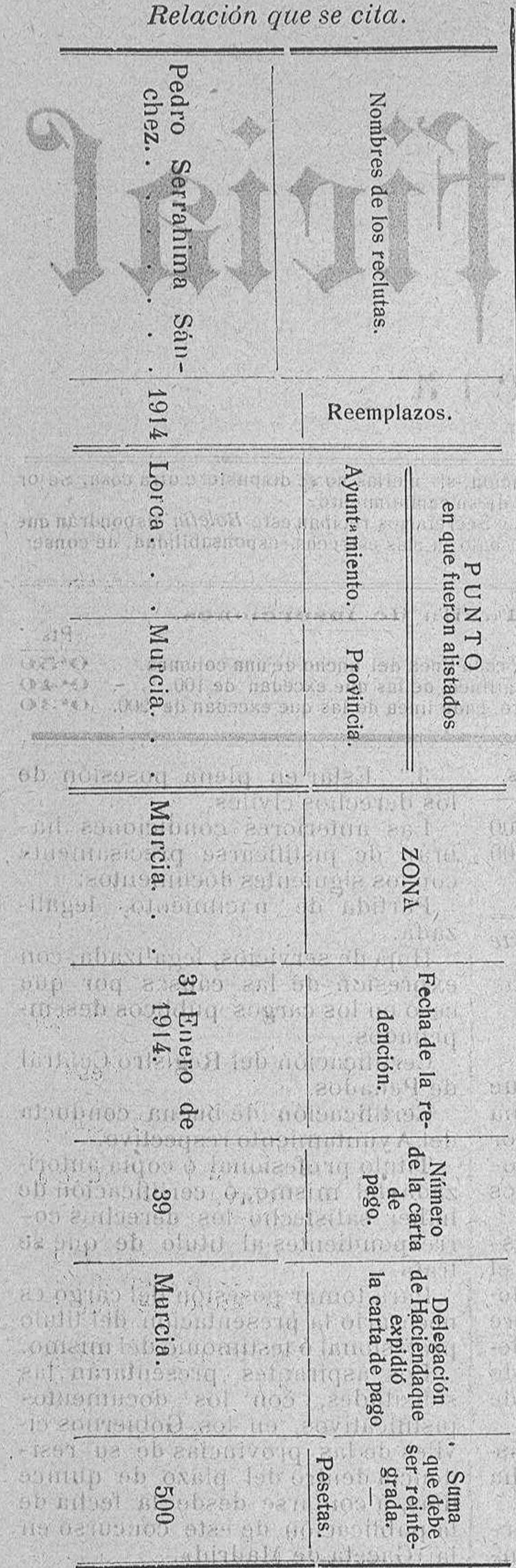
REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Haliandose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes à los reemplazos que se indican, estan comprendidos en el articulo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan à los interesados las cantidades que ingresaron pa redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, segun previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años.

Madrid 16 de Junio de 1914. Echagüe. - Sr. Capitán general de la 3.ª Región.



(Gaceta» nim. 171 de 20 de Junio.)

in administration of the state of the contraction of the

readily entortherm removed to appear MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar à la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en

virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades l

respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.-El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» num. 170 de 19 Junio.)

Segunda sección.

Número 1.467.

Negociado 1.º - Elecciones municipales

CONVOCATORIA

Anuladas por Beal orden las elecciones de Concejales verificadas el dia 9 de Noviembre último en Moratalla, he acordado en uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipai, convocar à nueva elección en el expresado pueblo para cubrir las vacantes de Concejales anuladas y las demás que en la actualidad existieran debiendo tener lugar dicha elección el Domingo 12 del próximo Julio, en la forma prevenida en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes.

En su consecuencia, desde la publicación de esta convocatoria en el Boletin Osicial, queda abierto el período electoral hasta después de verificado el escrutinio general; el Domingo 28 del actual, con arrego al articulo 37 de la lay Electoral, deberà reunirse la Junta municipal del Censo en sesión pública para el nombramiento de Adjuntos y Suplentes, el Lunes 29 quien aspire à ser proclamado candidato en virtud de propuesta de los electores, requerirá al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene se constituyan las mesas de las secciones que el mismo señale para recibir las propuestas de aquéllos, el Jueves 2 de Julio; el Domingo 5 del expresado mes tendrá lugar la proclamación de candidatos, y donde resulten proclamados igual número que vacantes haya, serán proclamados definitivamente elegidos, como determina el art. 29; el Jueves 9 será la recepción de credenciales de Interventores y Suplentes; el Domingo 12 del referido mes de Julio se verificará la elección con arreglo à lo determinado en los articulos 38 y siguientes de la vigente ley Electoral; celebrándose el Jueves 16 el escrutinio general.

De las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electores, entiende la Comisión provincial, debiendo sujetarse el procedimiento á lo prevenido en la Real orden de 24 de Marzo de 1891 y aclaratorias de 9 y 22 de Abril y 2 de Junio de 1909.

Lo que se hace público por medio del Boletin Osicial, para el estricto cumplimiento de lo preceptuado por parte de los electores, debiendo recordar à éstos la obligación que tienen de emitir el voto, asi como la sanción penal que impone, en caso de no hacerlo sin justa causa, el art. 84 de la vigente ley Electoral.

Murcia 23 de Junio de 1914.

El Gobernador, Fidel Varela Millán.

Número 1.428.

EFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.042.

Don José Maria Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pascual

Martinez Rodriguez, vecino de Blanca, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada San Pascual, de mineral de hierro, sita en término de Blanca y eu el paraje llamado Barrancco del Mulo y Peñasco Colorado; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: Se tendrá por punto de partida uir penasco que hay en el Barranco llamado de la Fuentecica; y desde dicho punto se medirán al N. verdadero 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.º S. 700, 3. a 4. O. 200; 4. a 5. N. 700, y 5.ª à 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Junio de 1914.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.421. REQUISITORIA

Manzanares García Andrés, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente Tiata (Murcia), procesado por faltar à concentración, comparecerá en tér mino de quince dias, ante el Juez instructor del Regimiento de Infanteria de Alcántara, número cincuenta y ocho, Comandante Don Fernando Acevedo Espinosa, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Barcelona trece de Junio de mil novecientos catorce. - Fernando de Acevedo.

Quinta sección.

Número 1.463. TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Manuel Crespo Blanco, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artíl culo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletin osicial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, à los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Junio de 1914. - El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 9.ª - Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agen-le Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al. guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, be dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos d'irante el plazo de 24 horas; advrtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyent, s y cuotas que adeudan.

Semestrales.

Antonio Rodriguez, 1'66 pesetas. Antonio Hernández Vicente, 4'10. Antonio José Gómez, 3'25. Antonio Hernández, 13'99. Antonio Rios, 9'49. Antonio Cárceles, 2'39. Antonio Alemán, 21'27. Antonio Fuentes, 2'39. Antonia Meseguer, 15'24. Bartolomé Reyes, 1'67. Dolores Fuentes, 1'67. Francisco Ródenas, 2'40. Francisco Abellan, 5'34. Francisco Garcia, 1'55. Francisco Belando, 2'10. Francisco Cermeño, 1'67. Francisco Pina, 2'10. Francisco P. Hernández, 6'54. Francisco Chueca, 8'04. Francisco Espin, 4'15. Francisco Alarcón, 1'55. Francisco Torralba, 3. Francisco Ros, 4'15. Francisco Espinosa, 2. Gines Navarro, 1'50. Gerónimo Fernández, 4'74. José Alarcón, 4'15. José Arnaldos, 1.67. José Bernabé, 2'39. José Aragón, 2'10. José Mármol, 2'50. José Abellan, 1'90. Juan Alarcón, 6'54. Josefa Belmoute, 2'51. José Blaya, 4'57. José Valverde, 15'15. José Castillo, 13'55. José Herrera, 3'94. José Peñalver, 2'39. Juan José Borja, 2'14. 103 Juan Marin, 3'94. José Valero, 3.

Juan Gómez, 1'67. Josefa Carrillo, 1'68. Josefa Abellán, 2'60. Juan Pérez, 3. José Romero, 2'20. Juan Riquelme, 5'94. Josefa Buendia, 1'55. Juan Hurtado, 8'59. Josefa Ros, 2'40. Juan A. Hernández, 1'78. José María Almela, 2'39. Juan Pedro Collado, 2'15. José Bernal, 3'35. José Serrano, 10'40. José Almagro, 3'85. Juana García, 1'67. José García, 2'40. José Belda, 6'54. José Abellán, 6'24. José Noguera, 4'28. Juan de la Cruz Hernández, 2.40. Josefa Valdevira, 2'50. Maria Borja, 2'09. Manuel Gómez, 6'83. Mateo Valera, 2'40. Marcelino Alba, 2'40. Nicolas Ruiz, 1'55. Pedro Martinez,, 3'25. Pedro Zapata, 6'84. Ramón Gil, 2'02. Remedios Macanás, 2'50. Santiago Cano, 2'70. Teresa Sánchez, 10'10. Viuda de Antonio Lucas, 8'03. Vicente Hernández, 5'93.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El

Agente, Eduardo Más.

Remarks will be the comment of the

Número 1.129.

Melan candob Us addition

Provincia de Murcia.—Zona 8.º— Término municipal de Murcia. —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más Garcia, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BRUJAS

Semestrales.

Antoino Sánchez, 5'64 pesetas. Antonio Martinez Navarro, 3'55. Antonio Giménez, 3'69. Antonio Martinez, 1'95. Antonio Garcia, 5'33. Antonio Hernández Martínez, 3°75 Antonio Garcia, 3'69. Antonio Gómez, 3. Antonio Muñoz, 2'39. Diego Garcia, 2'50. Francisco Hernández, 3. Francisco Hernández García, 2'52 Francisco Moreno, 4'24. Francisco López, 6'34. Francisco Ruiz, 2'09. Francisco Sánchez, 4'44. Francisco Sánchez, 3'55. Francisco Martinez, 18'13. Francisco Belmonte, 5'38. Francisco Hernandez, 5'33. Ginés Roca, 12'85. Ginés Rueda, 2'40. Gines Sanchez, 14'29. Maria Alarcón, 6'53. José Mira, 5'94. Juan Martinez, 4'50. José Sánchez, 4'15. Joaquin Aracid, 11'40. Juan Alarcón, 1763. Juan Alarcón, 2'69. Juan Garcia, 2'85. José Moreno, 2'85. José Pomares, 14'64. José Tovar, 180. Juan Mora, 4'56. José Garcia Gómez, 12'54. Josefa Nicolás, 4'56. José López, 5'93. Juan Morales, 2'25. José Sánchez, 4'79. José Martinez, 20'58. Juan Pedro Nicolás, 2'09. Juan Navarro, 4'74. Juan A. Hernández, 3'31. Juan Pedro Martinez, 2'55. José Bernal, 3. Juan Alarcón, 1'78. José l'ovar, 5'93. José Sánchez, 13'09. José Martinez, 3'26. Juan Navarro Sánchez, 22'17. José García, 3. Juan Hernández, 2'20. José Sánchez Caravaca, 3'55. Juan Zapata, 5'09. Juan López, 3'34. Jesús López, 3.75. José Hernández, 2'69. Isabel López, 4'34. Josefa Belmonte, 2'60. Juan Abellán, 13'69. José López Garcia, 21'68. Juan García, 2'69. Juan López, 2'55. Juan Mira, 12'85. José Martinez, 8'04. Juan Lorca, 4'74. José Gómez, 1:79. José Sánchez, 10'05. José Pérez, 13'69. José Sánchez, 5'99. Juan Navarro, López, 2'50. Juan Marin, 7'13. José Martinez, 2'20. Juan Belmonte, 3'85. Maria Navarro, 3'80. Mariano López, 3'75. Mariano Alemán, 4'40. Mariano Martinez, 3'55. Mariano Gambin, 1'80. Mateo Navarro, 4'44. Manuel Mora, 7'54. Pedro Navarro, 10°24. Pedro Garcia, 11. Pedro Sánchez, 11'90. Pedro Ros, 2'09. Sebastián Cárceles, 7'14. Tomás Sánchez, 4'74. Vicente Hernández, 12'49.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exticado el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín o sicial de la provincia y Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia, —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López 'Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podide ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los con ribuyent s y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Ana Maria Ortuno, 4'17 pesetas. Antonio Hernández, 3'11. Antonio Gálvez, 2'66. Andrés Acosta, 2'51. Antonio Franco, 5. Bernardo Garcia, 2. Cayetano Navarro, 2'11. Enrique Martinez, 1'67. Encarnación Hernández, 1'84. Fernando Garcia, 2. Francisco Marin, 2. Juan Balibrea, 3.78. Josefa Martinez, 2. Josefa Gómez, 2°11. José Jara, 3. • José Olmos, 2. José Alarcón, 211. Juan Castillo, 3'33. Juan Franco, 5. José Antonio Navarro, 2. Juan Lorente, 2. Loreto Sánchez, 2'11. Mariano de San Nicolás, 1'50. Narciso Muñoz, 2'50. Pedro Manzano, 2'50. Pedro López, 2'11. Ramón Marin, 2'11. Tomás Muñoz, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletin Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 7 de Mayo de 1914—El

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero actual.

Sesión inaugural del día 1.º

Cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley Municipal, quedó constituído el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente.

D. José Maria Puerta López.

Primer Teniente.

D. Tomás García Fernández.

Segundo Teniente.

D. Blas Sánchez Marsilla.

Procurador Síndico.

D. José Valera Caballero.

Sindico Suplente.

D. Juan Francisco Sánchez Sánchez.

Regidor Interventor.

D. Juan Maria López Fernández.

Concejales.

D. José Sánchez López. Gregorio Fernández Amor. Juan José Fernández Garcia. Juan María Fernández López. Luis Puerta López. Juan Egea Sánchez.

El Ayuntamiento acordó señalar los Domingos à las diez y media para la celebración de las sesiones ordinarias.

Extraordinaria del dia 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maria Puerta, se aprobó el acta anterior, y se formaron las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, acordando que éstas se expongan al público hasta el 20 del actual, á fin de que puedan ser examinadas y producirse reclamaciones.

Ordinaria del dia 4.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto lo que dispone el art 60 de la ley Municipal, se acordó fijar en tres el número de las Comisiones permanentes, determinando en tres también el número de individuos de que ha de componerse cada una y procediéndose à la elección de los Sres. Concejales que las componen.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación los nombramientos de Alcaldes de barrio que son: D Antonio Sánchez López, para el primer distrito; D. Mateo Fernández Boluda, para el segundo, y D. Antonio Espin Sánchez, para la alden de la Copa.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en Diciembre último y la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó la formación del reparto para pago de las atenciones de guardería rural durante el año corriente.

También se acordó la formación de listas por secciones para el nombramiento de los Vocales Asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Ordinaria del dia 11.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. De conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó fijar las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al año de 1913, tal como aparecen rendidas, y admitir la de Propiedades y Derechos, exponiendose al público durante quince dias, en la Secretaria del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Extraordinaria del día 12.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Puerta, se aprobó el acta de la anterior, y presentadas las cuentas generales de este Pósito pertenecientes al año de 1913, el Ayunta- len caso necesario, cuatro columnas miento les prestó su aprobación, I de hierro, instaladas en las calles acordando que de los tres ejempla- | de Balart y Moriones, para la conres que se han confeccionado de las ducción de la energía electrica. mismas, se remitan dos en unión De conformidad con el dictamen de los justificantes à la Sección pro- del St. Regidor Síndico, se acuerda, mismo, al Licenciado Don Francisvincial del ramo, quedando el otro en el archivo de este Municipio.

Extraordinaria del dia 14.

En la de este dia, à la que asistieron los Sres. Juez municipal y Cura párroco de esta villa, quedó formado el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual.

Ordinaria del dia 18.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó la cuenta general rendida por el Dopositario de los fondos de la hila de agua propia del heredamiento de la fuente principal de esta villa, correspondiente al año 1913.

Del mismo modo se aprobó la rectificación del padrón de habitantes.

Extraordinaria del dia 25.

Tuvo por objeto la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior; En cumplimiento del art. 68 de la ley Municipal, y previos los anuncios y demás formalidades que el mismo cita, se verificó el sorteo entre las secciones de los individuos que, asociados al Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal durante el año corriente, acordando después publicar el resultado y que se notifiquen los nombramientos; y que si no se presentan excusas, se constituya la Junta el día 14 de Febrero á las núeve.

Se aprobó el reparto de guarderia

rural del año corriente.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra ellas, se declararon definitivas las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, acordando que se publiquen antes del dia 8 de Marzo.

Se nombró Recaudador del reparto de guarderia rural à D. Eleuterio Jiménez Piñero, vecino de Mula.

Bullas 31 de Enero de 1914. = El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del dia 1.º de Febrero de 1914.

En la de este dia ha sido aprobado por este Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia. - El Secretario, Alfonso Gómez. V.º B.º: El Alcalde Puerta.

Número 1.394.

ALCALDIA COSNTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Exemo. Ayuntamiento correspondientes al pasado mes de Mayo.

Ordinaria del dia 1.º

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas, por difentes conceptos.

Se acuerda, pase à informe de la comisión correspondiente, un escrito de Don Angel de la Iglesia, sobre ampliación de plazo para retirar,

declarar la pobreza del soldado José Antonio Vázquez Larios y su famitia, y que se remita el expediente con certificación de este acuerdo, á la Antoridad militar, que lo reclama.

Se admite à Don José Antonio Sánchez Meseguer, la renuncia del cargo de auxiliar de regador, y se nombra en sus sustitución, à Don José Martinez Hernández.

Ordinaria del dia 8.

Se aprueba el acta de la anterior, y varias cuentas de gastos é ingresos.

Se aprueba la distribución de fondos, propuesta por la Contaduría para el presente mes.

Se acuerda la aprobación y públicación en la forma prevenida, de! extracto de acuerdos correspondientes al pasado mes de Abril.

Leido un escrito del Administrador de «La Maquinista de Levante» solicitando un concierto en el Arbitrio del rodaje, se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda, para que de acuerdo con dicho sencr, se convengan las bases y condiciones más convenientes.

Se aprucba el expediente para el recuento de ganaderia de este término municipal, y que se remita à la de la Administración de Contribuciones de la provincia.

Ordinaria del dia 15.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Asimismo, se aprueba las cuentas documentadas de la Estación Telegráfica municipal de la diputación Portman, correspondiente à los años 1907 al 1913.

Se acuerda pase à informe de la Comisión de Policia urbana los expedientes de obras instruidos á instancias de Don Domingo Vivancos Martinez, y Don Pedro Marin Garcia.

Se acuerda reservar el fallo á la Comisión mixta de Reclutamiento, en los expedientes de excepción de los mozos Rafael Bueno Fuentes, Simón Giner Alcaraz, Leonardo Mirete Bautista y Antonio Padilla Casasola.

Se acuerda remitir à la Comandancia Militar de Ceuta, el informe que tiene reclamado en el expediente de excepción sobrevenida al recluta Francisco Martinez Guillén.

Se aprueba el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, formado por el Arrendatario del impuesto.

En virtud de oficie de la Comisión mixta de Recluiamiento con referencia á los recursos de alzada, de los mozos José Martinez Llerena y Francisco Cegarra Avilés, se acuerda que se trámiten los mencionados l

recursos con remisión de los documentos legales.

Ordinaria del dia 22.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda pase à informe de la Comisión correspondiente un escrito de Doña Juana Camachos Parra, sobre instalación de un kiosco en la calle Mayor.

Se aprueban los expedientes de que se da cuenta, sobre alta de fincas urbanas para su inscripción en ai amillaramiento, y que se remitan á la Administración de Contribuciones de la provincia.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del Médico titular del 6.º distrito Don Juan Meroño Cegarra y dec'arada la vacante, se nombra por mayoria, en sustitución del co Garcia Rentero.

A petición del Sr. García García, quedan pendientes hasta la sesión inmediata, dos expedientes en solicitud de concierto para la exacción del arbitrio del rodaje y peaje.

Se confirman las bajas y altas en el personal del rodaje, acordadas por la Alcaldia.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda declarar cesanteen el cargo del peón caminero á Francisco Soto Avilés y en su sustitución, se nombra interinamente, à Don Antonio Vera Cánovas.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior, y varias cuentas por distintos con-

ceptos.

Se acuerda aceptar los conciertos sobre el rodaje establecidos por la Comisión de Hacienda con la entidad mercantil « ompgnie du Minerais» y con el Administrador de «La Maquinista de Levante», añadiendo la condición de que podrán serrescindidos à volutad del Ayuntamiento, notificándose à las partes con ocho dias de anticipación.

Se acuerda nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento para que estudie y resuelva el problema que significa el encareci liento de la subsistencia.

Se aproeban varios expedientes

de prófugos.

Se declara exceptuado del servicio en filas, al mozo Angel Hernández Vidal.

Se acuerda pase à informe de la Comisión correspondiente, un es crito de Don Antonio Fuentes Garcia sobre rebaja de mote en el padrón de patentes para alcoholes.

Se fija el plazo voluntario de tres meses, para la adquisición de cédulas personales del corriente ejer-

La Unión dos de Junio de mil novecientos catorce. - El Secretario, José Cortés.

Sesión del dia 5 de Junio de 1914.

El presente-extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentisimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo su publicación en la forma prevenida; certifico.-El Secretario, José Cortés. — V.º B.º: Bueno.

Número 1.465.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Fernando Bueno Martinez, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que declarada por el Exemo. Ayuntamiento de mi presi-

dencia por acuerdo del dia 12 del actual y en virtud de previo expediente, la ausencia en ignorado paradero hace más de quince años, de Mariano Gómez Pérez, hermano del mozo Valentin Gómez Pérez, cuyas señas personales al final se expresau, en cumplimiento del articulo 69 del Reglamento para la ejecución de la Tey de Quintas, se hace público por el presente, interesando de las Autoridades la busca del expresado Mariano Gómez Pérez, participándolo á esta Alcaldia caso de ser habido.

La Unión 20 de Junio de 1914. Fernando Bueno.

Señas personales.

Edad 42 años, estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color sano, no usaba bigote; señas particulares, ninguna.

Número 1.459.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Co. tillas.

Hago saber: Que hallandose terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria y edificios y solares de esta villa que han de servir de base à los respectivos repartimientos para el año próximo de 1915, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaria municipal, por término de quince dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín Osicial de la provincia, para que durante el mismo puedan examinarse y producirse las reclamaciones pertinentes por los interesados.

Cotillas 20 de Junio de 1914.—Pe-

dro López.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones de una á diez mil

pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por

100 anual. Pesetas. . . 15 011.191'86 Saldo anterior.. . Imposiciones durante la se-408.028'12 319.658'08 Reintegros.

Madrid 13 de Junio de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particular res se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la orovincia, ! pago adelantado de su inporte.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA-Imp. de Juan Hernánde?